

Recurso de Reposicion Mandamiento de Pago Proceso No. 2019 - 707

mym Asesores Consultores <asesores.consultores.mym@gmail.com>

Lun 23/08/2021 3:29 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (3 MB)

recurso de reposicion.pdf; certificado de tradicion.pdf; Denuncia Penal Fiscalia.pdf; soporte de radicacion denuncia penal.pdf; Solicitud de Revision Corte Suprema.pdf; Screenshot_2021-08-23-15-27-37-612_com.google.android.gm.jpg;

Buenas tardes

En Calidad de gerente de la empresa MYM ASESORES CONSULTORES, por medio del presente correo me permito allegar Recurso de Reposicion al Mandamiento de Pago emitido dentro del proceso Ejecutivo No. 2019 - 707,

Allego recurso y pruebas.

Cordialmente

[CP_1017090317498.wmv](#) 

ANGEL AUGUSTO CONTO MUÑOZ

Celular. 3138867121

acontomym@gmail.com

Cra 10 No. 14 - 83 Oficina 201

Bogotá Colombia.

www.mymasadoresconsultores.com





CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
Universidad Autónoma de Colombia
3115223053
e-mail carloslizarazo2003@yahoo.com

Bogotá D. C.

HONORABLES MAGISTRADOS
SALA DE CASACION CIVIL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ciudad.

Referencia: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION
Proceso No. 2019-00707 Juzgado 50 de pequeñas causas y
competencias múltiples

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N ° 79.572.753, portador de la T. P. No 97.695 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como APODERADO de **JOSE GILBERTO LUGO SALGADO**, identificado con la C. C. 93.370.689, tal como consta en el poder que adjunto, en calidad de DEMANDADO en el proceso de la referencia, comedida y respetuosamente me permito dar presentar RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION conforme a lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECURRENTE

JOSE GILBERTO LUGO SALGADO, identificado con C. C, 93.370.689

DOMICILIO DEL RECURRENTE

DIRECCION CALLE 16 No. 15 – 30 LOCAL 4

NOMBRES Y DOMICILIO DE LAS PARTES EN EL PROCESO

1. Demandante: CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRI con domicilio en Bogotá
2. Demandado: JOSE GILBERTO LUGO con domicilio en Bogotá

PROCESO EN EL QUE SE DICTO LA SENTENCIA

1. Radicado No. 2019-00707
2. Juzgado 50 de pequeñas causas y competencias múltiples



CARLOS ALBERTO LLARAZO PINZON
Universidad Autónoma de Colombia
3115223053
e-mail carlosllarazo2003@yahoo.com

3. Sentencia proferida el 9 de marzo de 2020, ejecutoriada en la misma fecha.

CAUSAL INVOCADA

El presente recurso lo fundamento en la causal establecida en el numeral 1 del artículo 355 del C. G. P.

1. Haberse encontrado después de pronunciada la sentencia documentos que habrían variado la decisión contenida en ella, y que el recurrente no pudo aportarlos al proceso por fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria.

HECHOS QUE SUSTENTAN LA CAUSAL INVOCADA

1. Mi poderdante al momento de adelantarse el proceso reivindicatorio 2019-00707 ante el juzgado 50 pequeñas causas y competencias múltiples no tenía conocimiento de que el bien inmueble arrendado era un bien público.
2. Mi poderdante al momento de adelantarse el proceso reivindicatorio 2019-00707 ante el juzgado 50 pequeñas causas y competencias múltiples no tenía conocimiento de que el demandante no estaba autorizado por el ASILO DE ANCIANOS DE SONSON, HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE SONSON y SOCIEDAD DE SANVICENTE DE PAUL DE SONSON, titulares del dominio del bien público, para su explotación, dada su condición de particular.
3. El demandante tenía conocimiento de la calidad de bien publico del bien inmueble a reivindicar, no obstante, adelanto la acción ocultando esta información.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

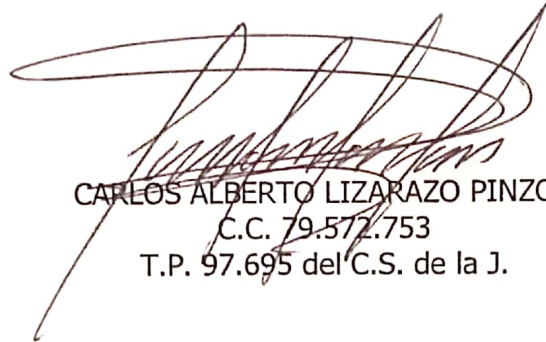


CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
Universidad Autónoma de Colombia
3115223053
e-mail carloslizarazo2003@yahoo.com

- Denuncia penal
- Certificado de tradición y libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50 C-1452235.
- Audio de audiencia pública donde consta que el demandante tiene conocimiento del carácter de bien público que busca reivindicar.

Cordialmente,

Del señor Juez,



CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. 79.572.753
T.P. 97.695 del C.S. de la J.

Datos del Pro x Consultas | Fi x CamScanner x Bienvenido- C x DENUNCIA P x :Consulta de x Datos del Suje x Epmc Espina x +

mail.google.com/mail/u/1/#sent/KtbxLwgZbqJphXHRhmZGMRmkthdrKZTnQB Actualizar

Aplicaciones (117 non lus) - edd... ALTO : Seguimient... Iniciar sesión ALTO : Seguimient... Nueva pestaña Google secretaria de integ... 0 Mensajes Lista de lectura

Gmail in:sent

1 de 720

DENUNCIA PENAL

mym Asesores Consultores <asesores.consultores.mym@gmail.com> 14:27 (hace 0 minutos)

para sandra.barragan

Buenas tardes,

En calidad de Gerente

contra del señor CAR

Cordialmente,

ANGEL AUGUSTO CONTOMONZA
Celular. 3138867121
acontomym@gmail.com
Cra 10 No. 14 - 83 Oficina 201
Bogotá Colombia.
www.mymasoresconsultores.com

de: mym Asesores Consultores <asesores.consultores.mym@gmail.com>
para: sandra.barragan@fiscalia.gov.co
fecha: 23 ago 2021 14:27
asunto: DENUNCIA PENAL
enviado por: gmail.com

gar denuncia penal del señor JOSE GILBERTO LUGO SALGADO en

CamScanner 08-23....pdf CamScanner 08-23....pdf CamScanner 08-23....pdf certificado145223....pdf 11001600001520....wma Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

18°C Lluvia ligera ESP 2:27 p. m. LAA 23/08/2021

Bogotá D. C.

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

Referencia: DENUNCIA PENAL

JOSE GILBERTO LUGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente pongo en conocimiento los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El señor CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRI me demando por restitución de bien inmueble arrendado ante el Juzgado 50 de pequeñas causas y competencias múltiples.

SEGUNDO: El bien inmueble del cual se requirió la restitución le pertenece al ASILO DE ANCIANOS DE SONSON, HOSPITAL DE SANJUAN DE DIOS DE SONSON y SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE SONSON, es decir que es un bien público.

TERCERO: El juez 50 de pequeñas causas y competencias múltiples, Dr. JHON FREDY GALVIS ARANDA, mediante sentencia del 9 de marzo de 2020 ordeno la restitución del bien inmueble desconociendo la condición de bien público y ordeno que el señor CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRI lo siguiera explotando económicamente.

. PETICION EXPRESA:

Por lo expuesto, respetuosamente solicito se INVESTIGUEN los anteriores hechos y si configuran una conducta delictiva proceder a sancionar penalmente a los responsables.

Cordialmente,



Nombres **JOSE GILBERTO LUGO**

Cedula 93.370.689 DE IBAGUE

Dirección: Carrera 10 No. 14 – 83 of 201

Correo electrónico: asesores.consultores.mym@gmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210803497645979195

Nro Matrícula: 50C-1452235

Pagina 1 TURNO: 2021-489692

Impreso el 3 de Agosto de 2021 a las 10:13:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-03-1997 RADICACIÓN: 1997-103071 CON: CERTIFICADO DE: 25-02-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0072TEAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA EDIFICADA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR, QUE ES SU FRENTE, CON LA CALLE 16; POR EL ORIENTE, CON CASA QUE FUE DE PROPIEDAD DE LA SE/ORITA MARIA DIAZ MA-RI/O; POR EL NORTE, CON PROPIEDAD QUE FUE DE LA SE/ORA BLAN-CA TRUJILLO DE RIBON Y QUE ESTA VENDIDA A LA SE/ORA JULIETARAMIREZ DE CORTES Y POR EL OCCIDENTE, CON CASA QUE FUE DEL DOCTOR JUAQUIN URIBE BUENAVENTURA Y QUE ES AHORA DEL DOCTOR JUAN FORERO NAVAS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 16 15 30 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 16 #15-44

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-01-1969 Radicación:

Doc: SENTENCIA 999 del 16-12-1968 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO IZASA VALERIO

A: ASILO DE ANCIANOS DE SONSON

X

A: HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE SONSON

X

A: SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE SONSON

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210803497645979195

Nro Matrícula: 50C-1452235

Pagina 2 TURNO: 2021-489692

Impreso el 3 de Agosto de 2021 a las 10:13:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-29448

Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-489692

FECHA: 03-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

3:27 PM



Recurso Extraordinario de Revision

[Agregar una etiqueta](#)

mym Asesores C... 3:26 p. m.
para secretariacasacioncivil ^



De mym Asesores Consultores •
asesores.consultores.mym@gmail.com

Para secretariacasacioncivil@cortesuprema
.ramajudicial.gov.co

Fecha 23 de agosto de 2021 3:26 p. m.

[Ver detalles de seguridad](#)

Buenas tardes,

En calidad de Gerente de la empresa MYM ASESORES CONSULTORES, por medio de la presente me permito allegar Recurso Extraordinario de Revision respecto del proceso No. 2019 - 707 del Juzgado 50 de pequeñas causas y competencias multiples.

Cordialmente

CP_1017090317498.wmv

ANGEL AUGUSTO CONTO MUNOZ

Celular. 3138867121

acontomym@gmail.com

Cra 10 No. 14 - 83 Oficina 201

Bogotá Colombia.

www.mymasesoaresconsultores.com





CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
Universidad Autónoma de Colombia
3115223053
e-mail carloslizarazo2003@yahoo.com

Bogotá D. C.

Doctor

JHON FREDY GALVIS ARANDA

Juez (50) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

ANTES JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia: **Ejecutivo No. 2019-707**

DEMANDANTE: **CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRI**

DEMANDADO: **JOSE GILBERTO LUGO SALGADO.**

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N ° 79.572.753, portador de la T. P. No 97.695 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como APODERADO de **JOSE GILBERTO LUGO SALGADO**, identificado con la C. C. 93.370.689, tal como consta en el poder que adjunto, en calidad de DEMANDADO en el proceso de la referencia, comedida y respetuosamente me permito dar presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del mandamiento de pago del proceso de la referencia; el presente proceso lo sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

EN CUANTO A LA LEGALIDAD DE LA SENTENCIA QUE FUNDAMENTA EL MANDAMIENTO DE PAGO.

La sentencia proferida por el juzgado 50 de pequeñas causas y competencia múltiple adolece de legalidad, en razón a que se ordena la reivindicación de un bien público.

Tal como consta en el Certificado de la Oficina de Instrumentos públicos de la zona centro de la ciudad de Bogotá del folio de matrícula identificado con el No.50 C-1452235, en su anotación No. 1 de 27 de enero de 1969 se radica sentencia del Juzgado 21 civil municipal de Bogotá en el proceso de sucesión de Valerio Botero Isaza donde se le asigna este bien inmueble al ASILO DE ANCIANOS DE SONSON, HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE SONSON y SOCIEDAD DE SANVICENTE DE PAUL DE SONSON, todas ellas entidades públicas.

Es evidente que, el juzgado 50 de pequeñas causas y competencia múltiple desbordo su competencia y emitió una sentencia contraria a la ley, razón por la cual se ha instaurado denuncia penal por parte de mi prohiado, y en su nombre se esta adelantando el recurso extraordinario de revisión ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, ante la evidente y ostensible ilegalidad del mandamiento de pago, donde un despacho judicial ha ordenado la reivindicación de un bien publico a favor de un particular, para su explotación económica, sin que medie un acto



CARLOS ALBERTO LZARAZO PINZON
Universidad Autónoma de Colombia
3115223053
e-mail carloslizarazo2003@yahoo.com

administrativo por parte del ASILO DE ANCIANOS DE SONSON, HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE SONSON y SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE SONSON, es indiscutible que se ha obrado contrariando nuestra ley y constitución, razón por la cual ha de prosperar este recurso.

EN CUANTO AL IMPEDIMENTO DEL DEMANDANTE PARA OBTENER DINEROS DE LA EXPLOTACION DE UN BIEN PUBLICO.

Habiendo demostrado la calidad de bien público del bien inmueble objeto de reivindicación, es incuestionable que el demandante ha obrado de mala fe al pretender acceder a unos dineros fruto de la explotación económica de este bien inmueble, habida cuenta que, como particular no puede ni debe explotar económicamente el local en cuestión, toda vez que no cuenta con un acto administrativo que así lo ordene.

En consecuencia, los dineros ordenados en el mandamiento de pago no tienen respaldo legal, toda vez que el demandante no está legitimado el ASILO DE ANCIANOS DE SONSON, HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE SONSON y SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE SONSON por acto administrativo para la explotación de este bien público.

AUSENCIA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA.

Teniendo en cuenta que, el demandante no es el titular del bien inmueble objeto de reivindicación, ni tampoco esta autorizado por el ASILO DE ANCIANOS DE SONSON, HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE SONSON y SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE SONSON, titulares del dominio del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50 C-1452235, es evidente que, no puede adoptar la calidad de demandante en este proceso ejecutivo.

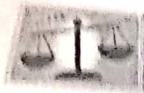
PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- Denuncia penal
- Recurso de revisión
- Certificado de tradición y libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50 C-1452235.
- Audio de audiencia publica donde consta que el demandante tiene conocimiento del carácter de bien público que busca reivindicar.

PETICION EXPRESA:

Respetuosamente solicito a su despacho se sirva REVOCAR el mandamiento ejecutivo de pago, habida cuenta que, la reivindicación es hacia un bien público sin que medie acto administrativo del ASILO DE ANCIANOS DE SONSON, HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE SONSON y SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL DE SONSON, en la que se autoriza al demandante para la explotación económica del bien inmueble objeto de reivindicación.



CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
Universidad Autónoma de Colombia
3115224053
e-mail carloslizarazo2003@yahoo.com

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE; desconozco su dirección

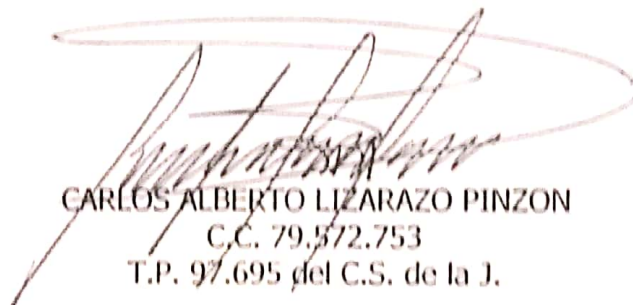
APODERADO DEL DEMANDANTE en la secretaría de su despacho.

DEMANDADO: en la calle 16 No.15 - 30 de esta ciudad.

Al suscrito en la secretaría de su despacho o en la cra 10 No. 14 - 83 of 201 de esta ciudad, correo electrónico asesores.consultores.mym@gmail.com.

Cordialmente,

Del señor Juez,



CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. 79.572.753
T.P. 97.695 del C.S. de la J.

Bogotá D. C.

Asesores - Consultores

N.I.T. 900.449.154

Señor

JUEZ (50) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
ANTES JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Referencia: **PODER**
PROCESO No. 2019 - 707

JOSE GILBERTO LUGO SALGADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER amplio y suficiente al Dr. **CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON**, identificado con C. C. No 79.572.753 y T. P. No 97.695 del C. S. de la J. para que Represente mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda plenamente facultado para sustituir, cobrar, conciliar, desistir, transigir y adelantar todas las acciones y actividades necesarias para el correcto desempeño de su ejercicio profesional.

Cordialmente,

JOSE GILBERTO LUGO SALGADO
C. C. 93.370.689 DE IBAGUE

[Firma manuscrita de Jose Gilberto Lugo Salgado]

Acepto:

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C. C. 79.572.753
TP. 97.695 DEL CSJ

[Firma manuscrita de Carlos Alberto Lizarazo Pinzon]

TRAMITE A
SOLICITUD DEL
INTERESADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5100548

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **JOSE GILBERTO LUGO SALGADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 93370689 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



14/08/2021 09:34:15

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C.